

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.908

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Lista de aspirantes a cargos vacantes de justicia municipal que han presentado solicitudes:

En el Partido de Villalón

Don Albino Lebrato del Río, a Juez municipal propietario de Bolaños de Campos.

Lo que se publica a efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid, 6 de Abril de 1936.
José Anguita Sánchez.

Núm. 1.922

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Cumplidas las normas contenidas en la Orden ministerial de 20 de Diciembre de 1934, *Gaceta* del 28, con esta fecha se han expedido por esta Sección Administrativa los títulos de Maestros interinos siguientes:

Ventosa de la Cuesta, niños, vacante el 31-1-1936, a don Angel Alonso Martín; Mojados, niños, vacante el 30-3-936, a don Pedro Cantalapiedra Pérez; Lomoviejo, niñas, vacante el 23-3-936, a doña Josefa Cantalapiedra Carrión; Urones de Castroponce, niñas,

vacante el 27-3-936, a doña Gila Blanco Núñez.

Valladolid, 7 de Abril de 1936.
El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

Núm. 1.874

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Contribución general sobre la renta.— Coeficientes aplicables a signos externos de riqueza

ANUNCIO

Aprobada por el Jurado Central de la Contribución general sobre la Renta la propuesta parcial de coeficientes para valoración de rentas comprendidas entre 60.000 y 100.000 pesetas, que a tal objeto fué elevada por el Jurado provincial, esta Administración hace público por el presente anuncio que la escala completa de los susodichos coeficientes y las reglas complementarias para su aplicación han quedado fijados de la manera que a continuación se detalla:

Para el término municipal de Valladolid

Los que como signos externos de riqueza se consideran son: a) Alquileres; b) Automóviles, coches y caballerías de lujo; c) Número de servidores; todos ellos con el carácter de acumulables entre sí.

Estos signos externos de riqueza serán valorados con sujeción a las reglas que siguen:

Primera. El alquiler o valor

en renta que haya de servir de base para el cómputo será determinado sumando todos los que se satisfagan o correspondan a viviendas y fincas de esparcimiento o recreo, según los contratos de arrendamiento, o, en su defecto, los Registros Fiscales de edificios y solares. No se computará nunca el alquiler o valor en renta de los locales destinados a industria, comercio o profesión, ni tampoco el correspondiente a la vivienda que se disfrute gratuitamente por razón de cargo, oficio o ministerio de carácter público. Cuando las fincas de recreo produzcan a sus dueños ingresos que excedan del 20 por 100 del alquiler o valor en renta sólo se computará como tal la diferencia entre dichos ingresos y el alquiler o valor en renta que se satisfaga o corresponda, extremo que consignará el contribuyente en su declaración, justificándolo con cuenta de gastos y productos.

Segunda. Los carruajes y caballerías de lujo serán valorados en la siguiente forma:

Automóviles. — Por amortización, 100 pesetas cada HP., hasta quince, los que pasen de este número, a razón de 50 pesetas. Por reparaciones, aceites, gasolina, cubiertas y seguros, 200 pesetas por HP., cualquiera que sea su número. A las dos partidas anteriores se sumará el importe de la Patente y 480 pesetas en concepto de garaje.

Carruajes de lujo de tracción animal. — Por amortización, 500 pesetas; por cochera, 480; por cada caballería, 1.300 pesetas. A

estas partidas se sumará el importe del arbitrio municipal correspondiente.

Caballos de silla, de lujo. — Cada uno 2.800 pesetas.

Caballos de carreras. — Cada uno 2.800 pesetas.

No se computarán nunca los carruajes y caballerías de lujo cuando correspondan de derecho al contribuyente por razón de su cargo, oficio o ministerio de carácter público que aquél ejerza.

Cuando la cochera o garaje figurase comprendida en la estimación fijada para la vivienda no se sumará esta partida para la valoración de los coches o automóviles. En caso de usar habitualmente automóviles o coches de alquiler su sostenimiento será valorado en la cantidad íntegra que por tal concepto se satisfaga.

Tercera. El sostenimiento de la servidumbre será valorado, por persona, en la forma que sigue: servidumbre femenina, 1.800 pesetas; servidumbre masculina, 2.500; institutrices, preceptores, chóferes y cocheros, 3.000; muchachos que actúan de recadistas o botones y acompañantes, de uno u otro sexo, 900. En esta valoración se excluirá siempre a los mayores de 60 años y se incluirá a los instructores y maestros de ambos sexos que habiten con el contribuyente.

Cuarta. Cuando el contribuyente viva hospedado habitualmente en hotel se le acumulará el valor de los signos en la siguiente forma: por alquileres, a más de los que proceda, estima-

dos conforme a la regla primera, se sumará la cantidad que anualmente corresponda a las habitaciones que corran de su cuenta, excepto las ocupadas por sus criados, según la tarifa del hotel, excluida la alimentación; por automóviles, coches y caballerías

de lujo, la cantidad que se deduzca según la regla segunda; por servidumbre, la cantidad que resulte de la siguiente valoración: criados de uno u otro sexo hospedados y a su servicio, el coste anual de su pensión completa, aumentado en su 30 por 100; cria-

dos a su servicio no corriendo de su cuenta la pensión, según la valoración de la regla tercera.

Para la determinación de la renta atribuible al contribuyente se aplicará a la suma total de gasto, determinada con sujeción a las reglas anteriores, la siguiente

ro 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 6 de Abril de 1936.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardi*.

Escala de coeficientes

Gasto que resulta por acumulación de todos los signos externos	Coeficiente	Renta imponible total atribuible al contribuyente por este método de liquidación
De 18.018,02 pesetas hasta 27.027,02.	3,33	De 60.000,01 pesetas a 89.999,98
De 27.027,03 — — 50.000,00.	3,70	De 100.000,01 — a 185.000,00
El exceso de 50.000,00 pesetas hasta 75.000,00.	4,44	De 185.000,04 — a 296.000,00
— 75.000,00 — — 100.000,00.	5,18	De 296.000,05 — a 425.500,00
— 100.000,00 — — 150.000,00.	5,92	De 425.500,06 — a 721.500,00
— 150.000,00 — — 200.000,00.	6,66	De 721.500,07 — a 1.054.500,00
— 200.000,00 — en adelante.	7,40	De 1.054.500,07 — en adelante.

Para la aplicación de la escala que precede se acumularán todas las cantidades que para el contribuyente se deduzcan por los signos externos antes determinados. La suma total de gasto será fragmentada en las parciales que su cuantía permita, según los grados de la escala, se multiplicará cada parcial por su coeficiente respectivo, y la suma de estos productos parciales será la renta imponible total.

Para todos los demás términos municipales de la provincia

Los signos externos que se consideran son los mismos que para la capital, y su valoración idéntica, sin otras modificaciones que las siguientes: para la valoración de garages y cocheras registrá la cifra de 300 pesetas en lugar de 480 fijadas para la capital; los caballos de lujo para silla, así como los caballos de carreras serán va-

lorados a razón de 2.500 pesetas cada uno; el sostenimiento de la servidumbre, por persona: servidumbre femenina, 1.500; masculina, 2.000; institutrices, preceptores, chóferes y cocheros, 2.500; recadistas o botones y acompañantes de uno u otro sexo, 900.

La escala de coeficientes que se aplicará en todos los pueblos de la provincia, con exclusión de la capital, es la siguiente:

Gasto que resulta por acumulación de todos los signos externos	Coeficiente	Renta imponible total atribuible al contribuyente por este método de liquidación.
De 15.000,01 pesetas hasta 22.522,52.	4,00	De 60.000,04 pesetas a 90.090,08
De 22.522,53 — — 75.000,00.	4,44	De 100.000,03 — a 333.000,00
El exceso de 75.000,00 pesetas hasta 100.000,00.	5,18	De 333.000,05 — a 462.500,00
— 100.000,00 — — 150.000,00.	5,92	De 462.500,06 — a 758.500,00
— 150.000,00 — — 200.000,00.	6,66	De 758.500,07 — a 1.091.500,00
— 200.000,00 — en adelante.	7,40	De 1.091.500,07 — en adelante.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue a general conocimiento de los interesados, recordando una vez más que la obligación de tributar

alcanza a todas las personas naturales a las que les sea imputable, bien por efectividad, valoración mínima (Decreto de 15 de Febrero de 1933) o por signos ex-

ternos una renta anual de 80.000 pesetas en adelante.

Valladolid, 4 de Abril de 1936.
El Administrador de Rentas Públicas, *M. Escudero*.

Núm. 1.894

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 25 de Abril se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Tordehumos a Villafrechós, cuyo presupuesto es de 36.742,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses,

contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.100 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, el día 2 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel

sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (núme-

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 25 de Abril se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial para reparación de los kilómetros 25 al 29 de la carretera de Medina de Rioseco a Toro, cuyo presupuesto es de 32.775 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 980 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, el día 2 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 6 de Abril de 1936.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 1.896

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 25 de Abril se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra, su empleo y riego asfáltico superficial para reparación de los kilómetros 92 y 93 de la carretera de Segovia a Valladolid, cuyo presupuesto es de 30.097,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 900 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, el día 2 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o

Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 6 de Abril de 1936.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 1.897

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 25 de Abril se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial para reparación de los kilómetros 20 al 24 de la carretera de Rioseco a Toro, cuyo presupuesto es de 31.050 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 930 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, el día 2 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

nar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 6 de Abril de 1936.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 1.898

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 25 de Abril, se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial, para reparación de los kilómetros 0,180 al 6 de la carretera de Villalón a Albiros, cuyo presupuesto es de 34.636,27 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.040 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, el día 2 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la

proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 6 de Abril de 1936.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 1.899

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 25 de Abril, se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial, para reparación de los kilómetros 49 al 53,856 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, cuyo presupuesto es de 40.069,58 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.200 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, el día 2 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio,

desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 6 de Abril de 1936.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardi*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.916

Benafarces

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 del mes corriente, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 1.000 pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Benafarces, 7 de Abril de 1936.
El Alcalde, Pedro Sánchez.

Núm. 1.857

Herrín de Campos

La cobranza del primer trimestre del ejercicio actual del repartimiento general de utilidades tendrá lugar el día 16 del presente mes, en la Casa Consistorial de esta villa, desde las ocho de la mañana a las quince, por el Recaudador municipal, don Rufino Baquero; pasado dicho día, y durante los diez días siguientes, los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento podrán pagar sus cuotas sin recargo alguno en el domicilio del expresado Re-

caudador, en Villalón, plaza de San Pedro; advirtiéndose que, transcurrido el plazo indicado, tendrán que satisfacer los recargos que señala el Estatuto de Recaudación vigente, y que la cobranza de cuotas anuales, semestrales y trimestrales será de idéntico modo que el Estado cobra las contribuciones, de conformidad a lo que dispone el párrafo 6.º del artículo único del Decreto de 3 de Enero de 1935.

Herrín de Campos, 2 de Abril de 1936. — El Alcalde, José Villazán.

Núm. 1.830

Marzales

Don Efrén Poncela Baraja, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 17 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marzales, 1 de Abril de 1936.
Efrén Poncela.

Núm. 1.831

Marzales

Don Antonio Morchón Feliz de Vargas, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 17 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marzales, 1 de Abril de 1936.
Antonio Morchón.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.816

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la Recaudación de contribuciones de la zona de la capital

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO Y REQUERIMIENTO

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra don Adolfo Garro, vecino de Burgos, en ignorado domici-

lio, para hacer efectivas 2.078,02 pesetas que adeuda al Estado, por contribución Industrial de 1934, como contratista de obras y transportes del pantano del Arlanzón, y por virtud de providencia dictada en 4 de Febrero de 1935, se ha practicado el embargo de los bienes de la propiedad del deudor que a continuación se relacionan:

11.500 pesetas nominales, consistentes en tres títulos, de a 500 pesetas cada uno, de la deuda amortizable serie A, números 34.392, 34.393 y 34.394, y otros dos títulos, de a 5.000 pesetas cada uno, también de la deuda amortizable serie C, números 15.881 y 15.882, más los intereses correspondientes al cupón en curso, que se hallan consignados en depósito, para responder de su gestión, en la Confederación Hidrográfica del Duero, de esta capital, de los cuales se designarán los que únicamente se consideren suficientes para cubrir el débito expresado, recargos y gastos del procedimiento.

Y como se desconoce por esta Recaudación el domicilio del deudor don Adolfo Garro y el de doña Petra Santos Rifeos, el de don Nicolás Ortega y el de don Lorenzo Zulaica, personas interesadas en la gestión de la fianza embargada, se les notifica por medio de la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, requiriéndoles, a su vez, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, para que se personen en el expediente ejecutivo y comparezcan a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente, en la inteligencia de que, si no lo verifica, se decretará la prosecución del apremio en rebeldía del deudor, a quien también se requiere para que entregue en esta oficina recaudatoria el resguardo correspondiente a los valores que han sido embargados, para que pueda llevarse a efecto la venta de los mismos en la forma que dispone el artículo 97 de la mencionada disposición.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al referido deudor don Adolfo Garro y personas interesadas que se citan, se extiende la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los fines que dispone el mencionado Estatuto.

En Valladolid, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — El Agente ejecutivo, León Alonso.

Imprenta de la Diputación provincial